

En Guadalajara, Jalisco, el día 20 (veinte) del mes de febrero del año 2026 (dos mil veintiséis), reunidos en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, a las 12:00 (doce horas) quienes integran el Comité de Transparencia, presidido por el Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, concurren a la celebración de la **Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** para efecto de lo ordenado con el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**

Al ser las 12:05 (doce horas con cinco minutos), del día 20 (veinte) del mes de febrero del año 2026 (dos mil veintiséis), quienes integran el Comité de Transparencia, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, procedieron a registrar su asistencia.

- Presidente del Comité de Transparencia y Síndico Municipal, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes;
- Integrante del Comité de Transparencia y Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, Alejandra Orozco Estrada;
- Secretaria del Comité de Transparencia y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, Ruth Alejandra López Hernández.

Al existir el quórum legal requerido para iniciar los trabajos, se declara la instalación de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, para el desahogo del siguiente:

Orden del Día:

1. Inicio de la reunión
2. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal;
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia;



5. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-51/2026;
6. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-54/2026;
7. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-57/2026;
8. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-58/2026;
9. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-59/2026;
10. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-60/2026;
11. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-61/2026;
12. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-62/2026;
13. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-63/2026;
14. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-64/2026;
15. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-66/2026;
16. Asuntos varios; y
17. Clausura.

Como **Tercer Punto** se hizo lectura y se puso a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia la aprobación del Orden del día, quedando aprobada por unanimidad.

En el **Cuarto Punto** Lectura y Aprobación del Acta de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del día 12 (doce) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis). El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, anunció que el Acta de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del pasado 12 (doce) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) fue distribuida previamente con base en lo establecido, por lo que solicita la dispensa de la lectura.



La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, consultó a las y el integrante del Comité la dispensa de la lectura del Acta y **por unanimidad se aprobaron la dispensa de la Lectura, así como el Acta del Comité de Transparencia con fecha del 12 (doce) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis).**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Quinto Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-51/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-51/2026) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 03 (tres) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

“Solicito copias simples y certificadas de las siguientes nominas. 30 de abril 2006 15 de mayo 2026 15 de junio 2026 30 de junio de 2026.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 05 (cinco) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 05 (cinco) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Tesorería Municipal**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 11 (once) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:



"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 06 seis de febrero del 2026, identificada con el número expediente ARCO 51/2025, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

"Copias simples y certificadas de las siguientes nóminas: 30 de abril de 2006, 15 de mayo de 2026, 15 de junio de 2026 y 30 de junio de 2026" (Sic). - - - - -

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a las Direcciones de Contabilidad y Nomina, dependientes de esta Tesorería, posibles áreas poseedoras de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de las Direcciones mencionadas en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera IMPROCEDENTE, con base en lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de las Direcciones de Contabilidad y Nomina; se informa que, respecto a la nómina del 30 de abril del 2006 no se cuenta con archivos físicos o electrónicos de la nómina referida y no contamos con evidencia de que dicha información haya sido entregada a esta Dependencia, respecto al resto de nóminas solicitadas se hace mención que no se cuenta con dicha información, ya que las nóminas se generan y registran conforme a la quincena que se paga y los periodos que solicita aún no han transcurrido.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Artículo 3, Fracciones IX y X; y 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 11 once de febrero del dos mil veintiséis.



Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.”(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó debidamente su personalidad mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, y 51, numerales 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente el análisis de fondo de la solicitud de ejercicio de Derecho ARCO presentada.

Asimismo, señaló que de la información rendida por la Tesorería Municipal de este Sujeto Obligado, a través de las Direcciones de Contabilidad y Nómina, se desprende que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, documentales y electrónicos que obran bajo su resguardo, no se localizaron registros correspondientes a la nómina de fecha 30 de abril de 2006; asimismo, respecto de las nóminas solicitadas con fechas 15 de mayo de 2026, 15 de junio de 2026 y 30 de junio de 2026, se informó que dichas nóminas no han sido generadas, toda vez que los periodos señalados aún no han transcurrido al momento de la presentación de la solicitud.

En consecuencia, se propone declarar improcedente la solicitud en los términos planteados, al informarse de la inexistencia de la información, ya sea por no obrar en los archivos de las áreas competentes o por tratarse de información que aún no ha sido generada, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los artículos 3 fracciones IX y X, y 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación en los términos legales conducentes, haciéndole saber a la persona solicitante que queda a salvo su derecho para presentar nueva solicitud respecto de aquellos periodos que, en su caso, lleguen a generarse conforme al calendario oficial de pago de nómina.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos



Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Séptimo Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-54/2026.**

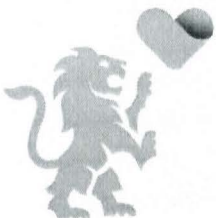
La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-54/2026) presentado ante la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 04 (cuatro) de febrero del año 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente.

“Solicito copia certificada (5 julio 2017) Nomina.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 05 (cinco) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 05 (cinco) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Tesorería Municipal**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 11 (once) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo



siguiente:

"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 06 seis de febrero del 2026, identificada con el número expediente ARCO 54/2025, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

"Solicito copia certificada de la nómina del 15 de julio del 2017" (Sic). - - - - -

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Contabilidad, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección de Contabilidad; se informa que, en los expedientes electrónicos se encuentra en resguardo de esta Dirección de Contabilidad, se localizó 01 (una) nómina que corresponde a la quincena requerida, la cual se adjunta y se adiciona su debida copia en versión pública.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Artículo 3, Fracciones IX y X; y 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 11 once de febrero del dos mil veintiséis.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto."(sic)



Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó debidamente su personalidad mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, y 51, numerales 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente el análisis de fondo de la solicitud de ejercicio de Derecho ARCO presentada.

Asimismo, señaló que de la información rendida por la Tesorería Municipal de este Sujeto Obligado, a través de la Dirección de Contabilidad como área competente, se desprende que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos bajo su resguardo, se localizó 01 (una) nómina correspondiente a la quincena de fecha 15 de julio de 2017, misma que obra en los expedientes electrónicos de dicha Dirección.

En consecuencia, se propone tener por atendida la solicitud en sentido procedente, al haberse acreditado la existencia de la información solicitada, la cual será puesta a disposición en copia certificada, previa elaboración de su versión pública en caso de contener datos personales de terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los artículos 3 fracciones IX y X, y 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Respecto de la entrega de la copia, se informa a la persona solicitante que las mismas se otorgarán **previo pago de los derechos correspondientes**, consistiendo en **01 (una) foja certificada**, y que de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2026, el costo aplicable es de **\$25.00 (veinticinco pesos M.N.)**, por lo que se instruye a la Dirección de Transparencia para que notifique la disponibilidad de la información localizada, así como las modalidades para su entrega, en los términos legales conducentes.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le



solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Octavo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-57/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-57/2026) presentado en la Plataforma Nacional de Transparencia el día 10 (diez) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

“En mi carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la moral Conjunto Parnelli SA de CV, lo que demuestro con copia certificada del instrumento — de fecha – de — de 2025, pasada ante la fe del Notario Público número 86 de la Ciudad de México —————.

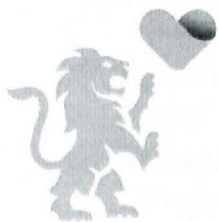
Solicito emita copia certificada de la resolución dem expediente — de ---- de 2025 relativa al expediente con número de control interno ——— y número de oficio: ————— y de la notificación personal del mismo realizada a ————— el día – de --- de 2026 a las --- horas.

Adjunto evidencia de las copias que necesito obtener certificadas.

Para lo anterior autorizo para recibir las mismas a
—————.

A efectos de notificaciones señalo el número celular ——— y correo electrónico —————.”(Sic)

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el



artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 06 (seis) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), **se le previno**, para que dentro de un plazo de 05 (cinco) días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.

El día 10 (diez) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), la persona solicitante remitió a esta Dirección, vía correo electrónico, la documentación requerida para dar cumplimiento a la prevención. Con ello, se tuvo por cumplido los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 11 (once) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) **se admitió** la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Oficina Ejecutiva de Presidencia**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que podrían resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 145 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 13 (trece) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Oficina Ejecutiva de Presidencia, mediante el cual se informó lo siguiente:

"En respuesta a su solicitud ARCO 57/2026 con folio 140284626001052 remitida a este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante el cual solicita lo siguiente:

"En mi carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la moral Conjunto Parnelli SA de CV, lo que demuestro con copia certificada del instrumento ----- de fecha --- de ----- de 2025, pasada ante la fe del Notario Público número 86 de la Ciudad de México -----,

Solicito emita copia certificada de la resolución del expediente - ocho de --- de



2025 relativa al expediente con número de control interno ----- y número de oficio: ----- y de la notificación personal del mismo realizada a ----- el día — de — de — a las — horas.

Adjunto evidencia de las copias que necesito obtener certificadas.

Para lo anterior autorizo para recibir las mismas a -----.

A efectos de notificaciones señalo el número celular ----- Y correo electrónico -----"

Dicha solicitud fue asignada a la Dirección de Control de Territorio, la cual da contestación de conformidad a lo siguiente:

De conformidad con fundamento con el artículo 156 del Código del citado código, esta Dirección es la dependencia competente para la generación, administración, control y resguardo de recursos de revisión. Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales bajo resguardo de esta dependencia, se informa que se localizó el expediente —/2025 y número de oficio OEP/CT/—/2025 No obstante, de actuaciones se desprende que los titulares de dicha información son diversos al solicitante, sin embargo a ello se pone a disposición la versión pública, misma que se acompaña a la presente.

Sin otro particular, quedo a usted para cualquier duda o aclaración que genere el presente.

Esta solicitud se da contestación de conformidad a las atribuciones conferidas en los artículos 1º, 6º, 8º y 16º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4º 9º, y 15º de la Constitución Política del Estado Jalisco; los artículos 84º, 85º y 86º punto 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 145 y 156 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier duda o aclaración que genere el presente." (sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, inicialmente, la solicitud no



cumplía con los requisitos de procedencia, toda vez que la persona promovente, quien se ostentó como apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral Conjunto Parnelli S.A. de C.V., no acompañó documento idóneo para acreditar la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad como representante, en términos del artículo 51, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese sentido, y con fundamento en el artículo 52 del citado ordenamiento, se emitió prevención para que dentro del plazo legal remitiera la documentación conducente. Una vez que el día 10 (diez) de febrero de 2026 la persona solicitante dio cumplimiento a la prevención formulada, se tuvo por acreditada su personalidad e identidad, en términos de los artículos 48, numeral 1, y 51, numerales 1 y 2, de la ley invocada, por lo que resultó procedente la admisión y análisis de fondo de la solicitud.

Asimismo, señaló que la solicitud fue turnada a la Oficina Ejecutiva de Presidencia, y ésta a su vez a la Dirección de Control de Territorio, como área competente para la generación, administración, control y resguardo de los recursos de revisión, de conformidad con el artículo 156 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Derivado de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos y digitales bajo su resguardo, se informó la localización del expediente correspondiente y del oficio relacionado.

No obstante, del análisis de las constancias **se advirtió que los titulares de los datos personales contenidos en dichas actuaciones son diversos al solicitante, por lo que, atendiendo a los principios de confidencialidad y protección de datos personales,** únicamente resulta procedente la entrega de versión pública de la documentación localizada, previa supresión de los datos personales de terceros, en términos de los artículos 84, 85 y 86, numeral 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En consecuencia, se propone tener por atendida la solicitud en sentido procedente parcial, al haberse localizado la información requerida y determinarse la entrega de su versión pública.

Respecto de la entrega de las copias, se informa a la persona solicitante que las mismas se otorgarán **previo pago de los derechos correspondientes**, consistiendo en **13 (trece) fojas certificadas**, y que de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2026, el costo aplicable es de **\$325.00 (trescientos**



veinticinco pesos M.N.), por lo que se instruye a la Dirección de Transparencia para que notifique la disponibilidad de la información localizada, así como las modalidades para su entrega, en los términos legales conducentes.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Noveno Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-58/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-58/2026) presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia el día 05 (cinco) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

“Se solicita se informe sobre qué ejercicios fiscales fueron pagados por concepto de Impuesto Predial dentro del recibo de pago -----, emitido en Guadalajara, Jalisco, México el día - de octubre de -- a las ----- hrs. a nombre de -----, mismo que se adjunta en copia certificada y si estos fueron pagados con tarjeta, efectivo o transferencia y de ser tarjeta o transferencia identificar el emisor bancario, numero de referencia o comprobante, hora y fecha de pago.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos



Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 09 (nueve) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 09 (nueve) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Tesorería Municipal**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 17 (diecisiete) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 10 diez de febrero del 2026, identificada con el número expediente ARCO 58/2025, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

"Se solicita se informe sobre qué ejercicios fiscales fueron pagados por concepto de Impuesto Predial dentro del recibo de pago -----, emitido en Guadalajara, Jalisco, México el día - de octubre de -- a las ----- hrs. a nombre de -----, mismo que se adjunta en copia certificada y si estos fueron pagados con tarjeta, efectivo o transferencia y de ser tarjeta o transferencia identificar el emisor bancario, numero de referencia o comprobante, hora y fecha de pago."(Sic)

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación les fue derivadas a las Direcciones de Ingresos y Catastro, dependientes de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera



PROCEDENTE, con base en lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de las Direcciones de Ingresos y Catastro se informa que, se identificó el recibo -----, a nombre de -----, en el cual se realizó el pago por concepto de Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, por la cantidad de \$ --- (----- PESOS 00/100 M.N.), tal como lo señala el anexo adjunto, de fecha - de octubre del año --.

Se adjunta copia simple del recibo y del detalle del pago, en el cual se puede visualizar que la forma de pago se realizó mediante efectivo, 3 tarjetas de crédito, Transferencia y 1 cheque.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Artículo 3, Fracciones IX y X; y 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 diecisiete de febrero del dos mil veintiséis.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.”(Sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó debidamente su personalidad mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, y 51, numerales 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente el análisis de fondo de la solicitud de ejercicio de Derecho ARCO presentada.

Asimismo, señaló que la solicitud fue turnada a la Tesorería Municipal, la cual, a través de las Direcciones de Ingresos y Catastro áreas competentes para la administración, registro y



resguardo de la información relativa al Impuesto Predial, conforme al artículo 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara informó que, derivado de una búsqueda exhaustiva en sus archivos documentales y electrónicos, se identificó el recibo señalado por la persona solicitante.

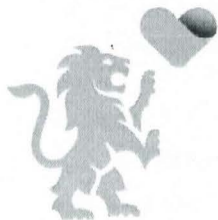
De la información localizada se desprende que el pago contenido en el recibo referido corresponde al Ejercicio Fiscal 2023, precisándose el monto cubierto y la fecha de expedición del comprobante. Asimismo, del detalle del movimiento se advierte que el pago fue realizado mediante diversas modalidades, consistentes en efectivo, tres tarjetas de crédito, una transferencia y un cheque, información que se encuentra contenida en los documentos adjuntos remitidos por el área competente.

En ese sentido, se determinó procedente la entrega de la información solicitada, al tratarse de datos personales respecto de los cuales la persona solicitante acreditó su titularidad, en términos de los artículos 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En consecuencia, se propone tener por atendida la solicitud en sentido procedente, instruyendo a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique a la persona solicitante la disponibilidad de la información en copia simple, en la modalidad señalada por el área competente, en los términos legales conducentes.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se puso el asunto a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter el asunto a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-59/2026.**



La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-59/2026) presentada en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 06 (seis) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

"Solicito copia simple y certificada de mis exámenes de control y confianza."(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 10 (diez) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 10 (diez) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Comisaría de Seguridad Ciudadana**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 143, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 11 (once) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Por este conducto y en relación a la solicitud de Derecho ARCO con número de expediente que aparece en el apartado de ASUNTO de este correo; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º Constitucional, así como lo estipulado dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, le informo en respuesta que hizo llegar el área que la genera y es responsable de la información y sentido de la misma, en este caso la Unidad de Enlace de Fondos y Subsidios Federales FORTASEG, consistente en:



ARCO 59/2026

"...Solicito copia simple y certificada de mis exámenes de control y confianza...."(sic)

R.- Referente a la petición que antecede, me permito informar que, tras haber acreditado los requisitos de personalidad – C. -----, se llevó a cabo la localización del documento solicitado dentro de los archivos de esta Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, enviando copia simple del resultado solicitado en versión pública y dejando a su disposición la copia certificada previo exhibición del pago correspondientes para la debido gestión ante la Secretaría General de este Gobierno Municipal.

Lo anterior expuesto con fundamento en lo previsto en el arábigo 3.2 fracción II, 17, 20, 21, 86 fracción III, 87.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó debidamente su personalidad mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, y 51, numerales 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente el análisis de fondo de la solicitud de ejercicio de Derecho ARCO presentada.

Asimismo, señaló que la solicitud fue turnada a la Comisaría de Seguridad Ciudadana, la cual, a través de la Unidad de Enlace de Fondos y Subsidios Federales FORTASEG área competente para la generación, administración y resguardo de la información relativa a evaluaciones de control y confianza informó que, una vez verificados los requisitos de personalidad y realizada la búsqueda correspondiente en los archivos bajo su resguardo, se localizó el resultado de los exámenes de control y confianza solicitados.

En ese sentido, el área responsable **remitió copia simple del resultado en versión pública**, al tratarse de datos personales respecto de los cuales la persona solicitante acreditó su titularidad, y dejó a disposición la expedición de la copia certificada, previo



pago de los derechos correspondientes para la gestión administrativa ante la Secretaría General de este Gobierno Municipal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 86, fracción III, y 87, numeral 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En consecuencia, se propone tener por atendida la solicitud en sentido procedente, instruyéndose a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique a la persona solicitante la disponibilidad de la información en copia simple.

Respecto de la entrega de la copia, se informa a la persona solicitante que las mismas se otorgarán **previo pago de los derechos correspondientes**, consistiendo en **01 (una) foja certificada**, y que de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2026, el costo aplicable es de **\$25.00 (veinticinco pesos M.N.)**, por lo que se instruye a la Dirección de Transparencia para que notifique la disponibilidad de la información localizada, así como las modalidades para su entrega, en los términos legales conducentes.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Primer Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-60/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de



exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-60/2026) derivada por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, al Correo Electrónico de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 06 (seis) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

“Quien suscribe, -----, en mi carácter de representante legal del proyecto denominado "AVMX", ante usted comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, y debido al extravío del documento original, solicito de la manera más atenta se me expida una COPIA CERTIFICADA (o simple, según lo requieras) del oficio relativo a la validación de PUNTO LIMPIO correspondiente al proyecto citado.

Los datos de identificación del documento son los siguientes:

Ubicación del proyecto: -. --- --, Guadalajara, Jal.

Número de control: CGIC/DMA/UGIR/---/---

Dicha solicitud se realiza con la finalidad de dar cumplimiento a los trámites administrativos correspondientes y mantener el expediente del proyecto en orden. Agradeciendo de antemano la atención a la presente, quedo a su disposición para cubrir los derechos de expedición de copias que correspondan.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 10 (diez) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 10 (diez) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Dirección de Medio Ambiente**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 260, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.



Con fecha 13 (trece) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Dirección de Medio Ambiente, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Derivado de la solicitud de información pública, con número de ARCO 60/2026; presentada ante el sistema PNT, Jalisco; recibida por vía electrónica en la Dirección a mí cargo el día 10 de febrero del presente y que consiste en los requerimientos anexos a la solicitud:

Solicitud

"Quien suscribe, -----, en mi carácter de representante legal del proyecto denominado "AVMX", ante usted comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, y debido al extravío del documento original, solicito de la manera más atenta se me expida una COPIA CERTIFICADA (o simple, según lo requieras) del oficio relativo a la validación de PUNTO LIMPIO correspondiente al proyecto citado.

Los datos de identificación del documento son los siguientes:

Ubicación del proyecto: -. ---- --, Guadalajara, Jal.

Número de control: CGIC/DMA/UGIR/---/----

Dicha solicitud se realiza con la finalidad de dar cumplimiento a los trámites administrativos correspondientes y mantener el expediente del proyecto en orden. Agradeciendo de antemano la atención a la presente, quedo a su disposición para cubrir los derechos de expedición de copias que correspondan."(Sic)

Resolutivo

Respecto a lo solicitado, se informa que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran dentro de esta Dirección, se localizó que esta dependencia, si cuenta con el documento solicitado, mismo que corresponde al domicilio ----- número --- y Municipio de Guadalajara, el cual consta de lo siguiente:



1. Visto Bueno de Ubicación de Punto Limpio con número de oficio CGIC/DMA/UGIR/---/---, emitido con fecha del - de noviembre del 2021, mismo que constan de 07 fojas.

Derivado de lo anterior, se remiten las 07 fojas señaladas en la presente respuesta al correo electrónico: transparencia.interno@guadalajara.gob.mx en copia simple, en versión única.

Por otro lado, para la certificación de dicho documento, deberá realizar el pago de derechos correspondiente al total de hojas que contiene el Visto Bueno, esté señalado anteriormente. El costo de copia certificada por hoja es de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 MN) conforme al artículo 74 fracción IV inciso b) de la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Guadalajara.

El pago puede realizarlo en cualquier recaudadora Municipal, las cuales puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <https://guadalajara.gob.mx/centro-de-servicio/recaudadoras>.

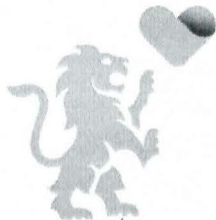
Fundamentación

El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin más por el momento me despido de Usted, quedo al pendiente para cualquier duda o comentario respecto al asunto que nos ocupa."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó debidamente su personalidad mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, y 51, numerales 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente el análisis de fondo de la solicitud de ejercicio de Derecho ARCO presentada.

Asimismo, señaló que la solicitud fue turnada a la Dirección de Medio Ambiente, unidad administrativa competente en términos del artículo 260 del Código de Gobierno del



Municipio de Guadalajara, la cual, tras realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales, informó que sí cuenta con el documento solicitado, consistente en el Visto Bueno de Ubicación de Punto Limpio identificado con número de oficio CGIC/DMA/UGIR/—/—, emitido en noviembre de 2021, correspondiente al domicilio señalado por la persona solicitante, el cual consta de 07 (siete) fojas.

En consecuencia, se propone tener por atendida la solicitud en sentido procedente, el área responsable remitió copia simple del documento localizado en versión única, y dejó a disposición la expedición de la copia certificada, previo pago de los derechos correspondientes por el total de fojas que integran el documento, conforme a lo previsto en el artículo 74, fracción IV, inciso b), de la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Guadalajara.

Respecto de la entrega de las copias, se informa a la persona solicitante que las mismas se otorgarán **previo pago de los derechos correspondientes**, consistiendo en **07 (siete) fojas certificadas**, y que de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2026, el costo aplicable es de **\$175.00 (ciento setenta y cinco pesos M.N.)**, por lo que se instruye a la Dirección de Transparencia para que notifique la disponibilidad de la información localizada, así como las modalidades para su entrega, en los términos legales conducentes.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Segundo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-61/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de



Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-61/2026) presentada en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 10 (diez) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

“Solicito copias simples de mis nominas 15 de octubre 2017 a la fecha del día de hoy.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 11 (once) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 11 (once) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Tesorería Municipal**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 17 (diecisiete) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 11 once de febrero del 2026, identificada con el número expediente interno ARCO 61/2026, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

“ Solicito copia simple de las nominas 15 de octubre 2017 a la fecha del día de hoy”(Sic)

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con



antelación les fue derivada a las Direcciones de Nomina y Contabilidad, dependientes de esta Tesorería, posibles áreas poseedoras de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de las Direcciones mencionadas en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de las Direcciones antes mencionadas; se informa que, se encontró información relacionada con las nóminas mencionadas anteriormente, mismas que se ponen a su disposición en versión íntegra y pública.

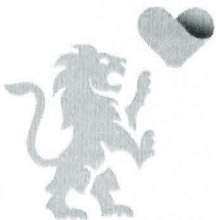
No obstante, se informa que la capacidad de envío del presente sistema se encuentra limitado a 20 megabytes, razón por la cual resulta materialmente imposible adjuntar información que exceda dicho límite.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 diecisiete de febrero del año 2026 dos mil veintiséis.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.”(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó debidamente su personalidad mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, y 51, numerales 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente el análisis de fondo de la solicitud de ejercicio de Derecho ARCO presentada.

Asimismo, señaló que la solicitud fue turnada a la Tesorería Municipal, unidad administrativa competente en términos del artículo 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la cual informó que, tras realizar una búsqueda exhaustiva en



los archivos documentales y electrónicos de las Direcciones de Nómina y Contabilidad, se localizó información relativa a las nóminas comprendidas del 15 de octubre de 2017 a la fecha de presentación de la solicitud, mismas que se encuentran disponibles en versión íntegra y pública.

No obstante, el área responsable precisó que, debido a las limitaciones técnicas del sistema de correo electrónico institucional, cuya capacidad máxima de envío es de 20 megabytes, resulta materialmente imposible adjuntar la totalidad de la información por ese medio, por lo que deberá ponerse a disposición de la persona solicitante mediante el mecanismo alterno que garantice su entrega íntegra.

En consecuencia, se propone tener por atendida la solicitud en sentido procedente, instruyendo a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique a la persona solicitante la disponibilidad de la información localizada y las modalidades para su entrega, en los términos legales conducentes.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Tercer Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-62/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-62/2026) presentada en el Correo Electrónico Oficial de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 10 (diez) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:



“hola buen día la -----, con número de empleado ---- por medio de la presente solicito a la Dirección de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de mis derechos arco, acceso al historial de nombramientos otorgados y el periodo de antigüedad que he laborado ante esta institución, dicha información la suscrita la necesita: en versión digital De igual manera, para acreditar mi personalidad adjunto mi identificación oficial.

Finalmente, para el seguimiento de este trámite, solicito que se envíen la correspondientes notificaciones al correo donde se envía la presente petición. Sin más por el momento quedo a sus órdenes.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 11 (once) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 11 (once) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Dirección de Recursos Humanos,** Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 12 (doce) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

“Con un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de expediente interno ARCO 62/2026, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita lo siguiente:

“hola buen día la -----, con número de empleado ---- por medio de la presente solicito a la Dirección de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de mis derechos arco, acceso al historial de



nombramientos otorgados y el periodo de antigüedad que he laborado ante esta institución, dicha información la suscrita la necesita: en versión digital De igual manera, para acreditar mi personalidad adjunto mi identificación oficial.

Finalmente, para el seguimiento de este trámite, solicito que se envíen la correspondientes notificaciones al correo donde se envía la presente petición. Sin más por el momento quedo a sus órdenes."(Sic)

La suscrita, en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo tercero, 6 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 11 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada aunado a los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII, 31 punto 1, 32 numeral 1 fracciones III, VIII y XIII, 84 punto 1; 79, 80 y 81 numeral 3, de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios; se informa lo siguiente:

Respecto a lo solicitado, esta Dirección de Recursos Humanos manifiesta: dígamele a la persona peticionaria de la información que se remiten 05 cinco propuestas y movimientos de personal siendo la totalidad que se encuentran en su expediente laboral.

Teniendo un periodo de antigüedad del -----.

Sin otro particular de momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al Respecto."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó debidamente su personalidad mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, y 51, numerales 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente el análisis de fondo de la solicitud de ejercicio de Derecho ARCO presentada.

En ese sentido, precisó que de la información rendida por la Dirección de Recursos



Humanos, se desprende que, derivado de la revisión efectuada en los registros y expediente laboral bajo su resguardo, se localizaron 05 (cinco) propuestas y movimientos de personal correspondientes a la persona solicitante, siendo éstos la totalidad de documentos que obran en su expediente; asimismo, se informó el periodo de antigüedad laboral con que cuenta ante este H. Ayuntamiento de Guadalajara.

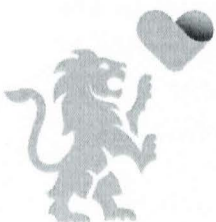
En consecuencia, se determinó que la solicitud de ejercicio de Derecho ARCO resulta procedente en cuanto al derecho de acceso, toda vez que la información requerida fue localizada y puesta a disposición de la persona titular en versión digital, conforme a lo manifestado por la Unidad Administrativa competente.

Por lo anterior, se propone tener por atendida la solicitud de ejercicio de Derecho ARCO en sentido procedente, al haberse proporcionado la totalidad de la información existente en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, en los términos precisados en su respuesta.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Cuarto Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-63/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-63/2026) presentada en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 11 (once) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:



“Solicito en copia certificada el contrato que anexo en copia simple.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 12 (doce) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 12 (doce) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Dirección de Recursos Humanos**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 13 (trece) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

“Con un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de expediente interno ARCO/63/2026, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita lo siguiente:

“Solicito en copia certificada el contrato que anexo en copia simple.”(Sic)

La suscrita, en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo tercero, 6 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 11 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada aunado a los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII, 31 punto 1, 32 numeral 1 fracciones III, VIII y XIII, 84 punto 1; 79, 80 y 81 numeral 3, de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios,; se informa lo siguiente:

Se anexa el documento que se encuentra en su expediente laboral, dígasele a la persona peticionaria de la información que el documento cuenta con un total de 01



(una) foja que atiende a lo solicitado, lista para ser remitida previo pago de derechos y exhibición del recibo con un total a pagar de \$25 (veinticinco pesos/mexicanos.). Lo anterior de conformidad con el numeral 89 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios. Sin otro particular de momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.”(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó debidamente su personalidad mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, y 51, numerales 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente el análisis de fondo de la solicitud de ejercicio de Derecho ARCO presentada.

En ese sentido, precisó que de la información rendida por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que, derivado de la revisión efectuada en el expediente laboral bajo su resguardo, se localizó el contrato solicitado por la persona titular, mismo que consta de 01 (una) foja útil, coincidente con el documento anexado en copia simple por la propia solicitante.

Respecto de la entrega de la copia, se informa a la persona solicitante que las mismas se otorgarán **previo pago de los derechos correspondientes**, consistiendo en **01 (una) foja certificada**, y que de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2026, el costo aplicable es de **\$25.00 (veinticinco pesos M.N.)**, por lo que se instruye a la Dirección de Transparencia para que notifique la disponibilidad de la información localizada, así como las modalidades para su entrega, en los términos legales conducentes.

En consecuencia, se determinó que la solicitud de ejercicio de Derecho ARCO resulta procedente en cuanto al derecho de acceso, al haberse localizado la información requerida y puesto a disposición en la modalidad solicitada, sujeta al cumplimiento del pago de derechos correspondiente.

Por lo anterior, se propone tener por atendida la solicitud de ejercicio de Derecho ARCO en sentido procedente, al haberse garantizado el acceso al documento existente en los



A

archivos de la Dirección de Recursos Humanos, en los términos y condiciones señalados por la Unidad Administrativa competente.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Quinto Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-64/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-64/2026) presentada en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 12 (doce) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

“Requiero copia certificada y simple de mi baja.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 12 (doce) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 12 (doce) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Dirección de Recursos Humanos,** Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que



requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 17 (diecisiete) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Con un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de expediente interno ARCO/64/2026, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita lo siguiente:

"Requiero copia certificada y simple de mi baja."(Sic)

La suscrita, en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo tercero, 6 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 11 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada aunado a los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII, 31 punto 1, 32 numeral 1 fracciones III, VIII y XIII, 84 punto 1; 79, 80 y 81 numeral 3, de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios.; se informa lo siguiente:

Se anexa el documento que se encuentra en su expediente laboral, dígasele a la persona peticionaria de la información que el documento cuenta con un total de 01 (una) foja que atiende a lo solicitado, lista para ser remitida previo pago de derechos y exhibición del recibo con un total a pagar de \$25 (veinticinco pesos/mexicanos.). Lo anterior de conformidad con el numeral 89 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios. Sin otro particular de momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó debidamente su personalidad mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, y 51, numerales 1 y 2, de la Ley



de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente el análisis de fondo de la solicitud de ejercicio de Derecho ARCO presentada.

En ese sentido, precisó que de la información rendida por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que, derivado de la revisión efectuada en el expediente laboral bajo su resguardo, se localizó la baja solicitada por la persona titular, mismo que consta de 01 (una) foja útil.

Respecto de la entrega de la copia, se informa a la persona solicitante que las mismas se otorgarán **previo pago de los derechos correspondientes**, consistiendo en **01 (una) foja certificada**, y que de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2026, el costo aplicable es de **\$25.00 (veinticinco pesos M.N.)**, por lo que se instruye a la Dirección de Transparencia para que notifique la disponibilidad de la información localizada, así como las modalidades para su entrega, en los términos legales conducentes.

En consecuencia, se determinó que la solicitud de ejercicio de Derecho ARCO resulta procedente en cuanto al derecho de acceso, al haberse localizado la información requerida y puesto a disposición en la modalidad solicitada, sujeta al cumplimiento del pago de derechos correspondiente.

Por lo anterior, se propone tener por atendida la solicitud de ejercicio de Derecho ARCO en sentido procedente, al haberse garantizado el acceso al documento existente en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, en los términos y condiciones señalados por la Unidad Administrativa competente.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic.



Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Sexto Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-66/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-66/2026) presentada en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 12 (doce) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

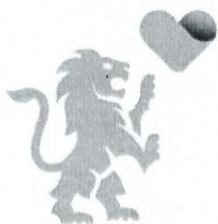
“Requiero copia simple y certificada de mi baja laboral la cual surtío efecto a partir del día 01 de enero de 2026 -----. Numero de empleado -----.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 13 (trece) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 13 (trece) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Dirección de Recursos Humanos,** Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 17 (diecisiete) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

“Con un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de expediente interno ARCO/66/2026, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita lo siguiente:



"Requiero copia simple y certificada de mi baja laboral la cual surtío efecto a partir del día 01 de enero de 2026 -----. Numero de empleado -----."(Sic)

La suscrita, en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo tercero, 6 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 11 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada aunado a los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII, 31 punto 1, 32 numeral 1 fracciones III, VIII y XIII, 84 punto 1; 79, 80 y 81 numeral 3, de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios.; se informa lo siguiente:

La baja mencionada aún no se encuentra en su expediente laboral, la última propuesta y movimiento de personal es una renovación del 01/10/2025 al 31/12/2025. En cuanto se encuentre la baja solicitada se le hará llegar."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó debidamente su personalidad mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, y 51, numerales 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente el análisis de fondo de la solicitud de ejercicio de Derecho ARCO presentada.

En ese sentido, precisó que de la información rendida por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que, derivado de la revisión efectuada en el expediente laboral bajo su resguardo, no se localizó la baja laboral solicitada por la persona titular, toda vez que la última propuesta y movimiento de personal registrado corresponde a una renovación con vigencia del 01 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, sin que a la fecha obre en dicho expediente documento alguno relativo a la baja que refiere surtió efectos a partir del 01 de enero de 2026.

Asimismo, se informó que, en el momento en que el documento correspondiente a la baja laboral sea integrado formalmente al expediente laboral, se hará del conocimiento de la persona solicitante para los efectos conducentes.



En consecuencia, se determinó que, al no encontrarse generada ni integrada la baja laboral solicitada en los archivos de la Unidad Administrativa competente, no es posible proporcionar copia simple ni certificada del documento requerido, actualizándose la inexistencia material de la información al momento de la atención de la solicitud.

Por lo anterior, se propone tener por atendida la solicitud de ejercicio de Derecho ARCO en sentido improcedente por inexistencia actual del documento solicitado, al no obrar en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos la baja laboral referida, en los términos manifestados por el área competente.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

Resoluciones:

PRIMERO.- Se declara **IMPROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-51/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. 

SEGUNDO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-54/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. 




En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 01 (una) foja por un total de \$25.00 (veinticinco pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

TERCERO.- Se declara **PROCEDENTE PARCIAL** la solicitud de ejercicio de los derechos **ARCO-57/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 13 (trece) fojas por un total de \$325.00 (trescientos veinticinco pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

CUARTO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de ejercicio de los derechos **ARCO-58/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos



Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-59/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 01 (una) foja por un total de \$25.00 (veinticinco pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

SEXTO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-60/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de**



documentos certificados, por 07 (siete) fojas por un total de \$175.00 (ciento setenta y cinco pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

SÉPTIMO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-61/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-62/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-63/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de**



documentos certificados, por 01 (una) foja por un total de \$25.00 (veinticinco pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

DÉCIMO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de ejercicio de los derechos **ARCO-64/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 01 (una) foja por un total de \$25.00 (veinticinco pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

DÉCIMO PRIMERO.- Se declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de ejercicio de los derechos **ARCO-66/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.



El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes pasó al **Décimo Séptimo Punto** del Orden del día; Asuntos varios. No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al **Décimo Octavo y último punto** del Orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 13:00 hrs. (trece horas) del día 20 (veinte) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis).

Así lo acuerdan y firman quienes integran el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ALEJANDRA OROZCO ESTRADA

DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. RUTH ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

SLVM 

